

en el Registro Electoral nos los viémos
 cuatro cuadros que representan seiscientos
 mil ochocientos seis y cuatro cuadros,
 que representan seiscientos cincuenta mil ochocientos.
 Los respectivamente, cuadros con constata-
 ria de sufragio, de esta ocurrencia, dega-
 doygl'. —

D. Al Calderon

B.A ✓

BANCO REGIONAL SUR MEDIO Y CALLAO
 BODGALIA DE CHINCHERA

firmo manejados..

Compra-Venta..

Socia: Dominga Coda

a favor de

Socia: Antonia Felicita Motta otra..

Tte Chinchera

Ta, a revisarse
 de febrero de
 mil novecien-

Todos setecien-

co ante mi

Daniel Alexi

del Rio, ab.

rio, revisado

en Reparto

No ditar con libeta de consignacion mi
 nuevo trescientos setenta y dos mil trescientos
 dos cincuenta y seis en el Registro Electoral

leono test
 f. porto para
 el R.P.I.
 14/3/75

TESTIMONIO



Becerro concubino. -

Nº 974140-56

con el vieneses cuatro cincuenta y seis
seiscientos veinti trescientos veinti y con
libeta Tributaria con el vieneses seis
cincuenta y trescientos seiscientos veinti una
veinticinco diecisiete y los diezmos que
al final se expresan fueron presentes de
esta parte, señora Socorro Coda Tor.
dias, excepto de setenta años de edad,
por lo que esa persona libeta Electoral,
soltera, de ocupación en las actividades
de su hogar, con libeta Tributaria en
viernes y seis diecinueve veinti uno
quincientos; y de la otra, señora auto
ria Felicita Motta Toledo de ocupación
Enfermera, mayor de edad, inscrita en
mayor de edad, Enfermera, inscrita en
el Registro Electoral con vieneses qua
tro cincuenta quinientos o diecinueve
veinti uno diecinueve veinti uno y con
libeta Tributaria con el vieneses seis veinte
seis veinti quinientos cincuenta y seis
señora María Luisa Motta Toledo, mayor de
edad, soltera, Profesora de Educación,
inscrita en el Registro Electoral con el
vieneses cuatro cincuenta quinientos se
senta y seis veinti doscientos ochos y con
libeta Tributaria con el vieneses dos
veinti trescientos cincuenta y pronunciadas
en su nombre. - Las ocupaciones son
permanentes, mayores de edad, excepto en el

lugar, instrumentadas en el edificio castellano
ediles para constatar a quienes conozca
así como a los testigos que han solicitado
que se expresan al final de esta es-
critura de que soy yo; y cumplidas las
prescripciones de los artículos Tricentos.
he al cuarenta y seis días de la ley
de notariado de que fui fechada hoy yo, soli-
citando que deviera a escritorio público
la cuenta de compra-venta que fe-
chada en la entrega y que es del decim
segundo.- No directa.. Señor Notario:
Estoy registrando Escrituras Fácticas, sin
vase extender una de compra-venta
que celebrare de una parte, como vende-
dora, la señorita Dominga Coda Tor-
dano y, de otra parte, como compradoras
decía anteriormente Felicita Motta Soledo
y doña María Luisa Motta Soledo, con-
forme a los términos siguientes: - Primero:
la señorita Dominga Coda Tordano,
es propietaria de una casa ubicada
en el esquina formada por las calles-
Coboi situada en el número ciento-
noventa y nueve y calle Alejandro Rosell
número doscientos uno, de esta ciudad,
con los siguientes límites y medidas
perimetrales, por el frente, o sea lado Sur,
en cuatrocientos cincuenta metros
cuenta medida conforme a la calle 60.



TESTIMONIO

The image shows a portion of a Peruvian passport. It includes a circular official seal on the left, which contains the text "ESTADO PLURINACIONAL DE PERÚ" and "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 29 DE JULIO DE 1829". To the right of the seal, there is handwritten text in Spanish: "Calle de su ubicación Noreste en el" followed by a signature.

rescuerdos) que cubras partes contrariales
Tres comprendían como se puso valor que
las compradoras paguen a la vendedora
al momento de la suscripción de la es-
critura, de cuya entrega se servirá dar fe,
señor notario. Cuarto. La compra-ven-
da de la casa indicada comprende
el suelo, subsuelo, entradas y salidas, la ca-
micion existente, aires, vientos, ríos, los-
tumbes y servidumbres sin reserva ni
limitación alguna y libre de todo gra-
vamen y responsabilidad. Quinto. Los
otorgantes declaran que en la celebración
del presente contrato no ha mediado da-
ño, error, lesión, engaño, vicio oculto ni
ninguna otra causal de nulidad que
huelda a anular la fuerza y vali-
dez del presente contrato, obligándose en
todo caso la vendedora a la ejecución y
cumplimiento conforme a ley. Sexto. La
vendedora, declarada en forma expresa,
que la construcción de adobes de la casa
indicada en la fecha se encuentra ya
plenamente destruida a consecuencia del
sesimio del tres de Octubre del año mil
novecientos setenta y cuatro próximo pasa-
do y de cuyo estado dejare constancia
los compradores conocien en razón de
estar ocupándolas en calidad de ame-
diantas desde hace varios años. Sétimo.



TESTIMONIO



Cuanto morentas ..

Nº 874136 - 56

Vendedora y compradoras se solidari.
que se formula recuocacionada para el
pago de la contribucion predial y urbana
por que pudiera adular la casa una.
Seria bie esta carta hasta la celebracion
de la presente escritura y, señalan do-
ciculos vendedora en calle los angeles
unlos doceientos ocho y las comprado-
ras en la casa que por la presente, las
adquierieren. restos notario, sin
vase preualizar la cuelta que antece-
de con amogo a ley, cuando de reunir
los partes pertinentes al Registro de la Pro-
predad. Recibida de isto promeria pa-
ra su eescritpcion correspondiente.
Buenica alta, veinticinco de Febrero del
mil novecientos setenta y cinco .. allato
galido.. elogado registro numero ciento
veintidos.. Sociedad Coda Jordán..
autentica Moreta .. María Luisa Moreta.
Recibo numero tres.. Banco de la Nacion.
Vendedora. Sociedad Coda Jordán..
compradoras: autentica Felicita y María
Luisa Moreta.. Compra- venta. Veinte-
cinco de Febrero del mil novecientos se-
tenta y cinco.. Casa calle Colao numero
ciento veintidós.. Precio soles no-
cientos seis seiscientos.. pagabalo y
adicional soles oys diez mil quinientos
novecientos.. Fecha de pago veintiseis de

Febrero de mil monederos setecientos.
 Domingo Coda.. Fausto de la Nación
 Departamento de Recaudación. Génova,
 dos piezas iligibles. Dos soles. - Mi este
 río de Económica y Finanzas. - Declaración
 General de Contribuciones. - Declaración
 General. - Vendedor: Domingo Coda.
 Compradores: Autovía Felicita y María
 Luisa Motta Soledad. Coceña - vista...
 Setecientos de Febrero de mil monederos
 setecientos. - Cada sigadas con los mil
 cueros cierto monedero calle Bolívar y
 doscientos uno calle Rosell. Pronuncia de
 Génova.. - Quiso soles oro monederos mil
 seiscientos. - Al contado. - Alcabala y
 adicional soles oro seis mil quinientos
 monedos. - Documentos que se acuerpa-
 ñan: un ejemplar de la cuenta.. - Un
 ejemplar del comprador de pago.. - Un
 ejemplar de la Declaración General.
 Génova, veinticuatro de Febrero de mil no-
 centos setecientos. Domingo Coda
 Tordán.. - Autovía Motta.. - INSERTO.. - Con-
 cepción Provincial de Génova.. - Declaración fe-
 tada de Autovías.. - Domingo Coda
 Tordán.. - Ubicación de los pueblos mencionados
 dentro Génova Alta.. - Colca.. - Autovía
 uno soles oro monederos mil seiscientos
 Domingo Coda Tordán.. - Concepto Provincial
 de Génova.. - Oficina de pueblos. una pieza



TESTIMONIO



Cuanto mencionado ..

Nº 974131 - 56

eligible. con saldo. OTR 0- 145 E R T O . -
Bodegas Provincial de Chinchero. - Compró.
vante del Supuesto Judicial no comparecien-
cial. Documento Coda Sordán. - total
autovaluo soles oro en cuellon oporta mil
cuatromil pesos reales. - Supuesto cuantos soles
oro siete mil cuatrocientos cuatro y setenta centavos es
magníficamente al año mil cuatromil pesos al año.
Dijo. - Lleva prima de piso. bocas y comunicaciones demás.
Se elevó a diecisiete piezas la misma.
Se presentó la causa que da archivada
con el número Treintiséis; e instruyéndole
los documentos del certificado y resultado
de esta escritura que les da de ratifica-
ción en ella y firmaron con los Testigos
don Fortunato Diego Salazar y don Pa-
mil Gonzales Sabanía, ambos mayores
de edad, legalmente capaces, suscritos
en el Registro Electoral con los números
cuatro mil ochocientos veinticinco sesentacuatro
y no mil ochocientos seis y cuatro mil
sesquiescientos sesentacincuenta mil cuatro
cientos, respectivamente, ambos con suces-
tancia al susodicho, de esta ocurrencia de
que soy yo. - En su caso también soy fe de que
se procediera firmar la escritura dentro
autocia Felicito Motta Soledo y dentro
María Luisa Motta Soledo entre otros en
mi presencia a dona Francisca Coda Sor-
dán la cantidad de monedas mil ses-

TESTIMONIO

quiero sole, on en dicens efectivo billetes
de actual circulacion como respaldo del pro-
pio de esta cuenta a que se refiere esta escritura

Domingo Godo Tocino

Antonia Villa Solido

Y vieneses cuarentetas.

En blan.

da cuenta

a cuenta

seis de Fe

Se dio fol.
parte R. I. S.
28. 2. 15

compra - Venta .-

sotia : Ramona Almeyda y otros heros de
nul no.

veinticinco

setentacinc

sotia : Delia Elocia Almeyda co. cuenta
de Pagos .-

un pa

nueve

SE DIO 3^o
TESTIMONIO

3 / 1999

30. 6. 88

97

que despido, alzado notario, inscrito en
el Registro Notarial con libreta de nros.
criptosis vieneses trescientos setentacinc
nul trescientos cincuentas en el Registro
Electoral con el vieneses cuatro millos,
quinientos sesentados mil trescientos uno
y con libreta Tributaria con lo vieneses

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 298

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°042 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 26 DE FEBRERO DE 1,975; QUE OTORGА: DOÑA DOMINGA CODA; A FAVOR DE: DOÑA ANTONIA FELICITA MOTTA Y OTRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 190 VUELTA AL FOLIO N° 194 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ALFREDO JUAN CASTRO GARAY, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21786255. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 510 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 680439, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR